

Señor Sr.

Los consultores en cumplimiento
de lo ordenado por V. E. han visto
la instancia elevada por el Illre
ayuntamiento de esta ciudad
a la Junta general en solicitud
de que se le conceda representacion
civil en Juntas por fueroamiento
como unico medio de ponerla en
correspondencia con sus intereses y
derechos; y reputando:

1.^o Que la resolucion de la instancia
por el Illre ayuntamiento de
esta ciudad presentada en el sen-
tido expuesto es de la competen-
cia exclusiva de la Junta general

2.^o Que la Junta general en la 2.^a
sesion de 7 de Mayo ultimo
sometio la instancia mencionada
a V. E. y a la Junta particular
para la instruccion del expediente



y podere decidir en las proxi-
mas sesiones de Noviembre

Los infrascriptos opinan que
puede Vb servir acordar que
se dé cuenta del asunto de q
se trata a la Junta particular en
las proximas sesiones que celebre
a fin de que aquel ilustrado cuer-
po en uso del encargo que en union
con Vb la esta confiendo proponga
a la deliberacion de la representacion
general del pais con el dete-
nimiento y circunspeccion que
la caracterizan y reclama la
naturalera grave y trascendental
del negocio lo q la parezca mas
conducente

Así es el parecer de los que
inscriben Vb sin embargo con
sus mayores bues & servira
resolver lo q crea mas oportuno.

Vitoria 17. de Set 1867.



Maria D. M.

Brian de Heredia

Maria

Vitoria 19 de Sep^{re} de 1867.

A fin de que este

asunto, grave y delicadísimo de suyo, pueda presentarse en su tiempo a la Junta particular y después a la general con todo el lleno de datos, antecedentes y fundamentos necesarios para instruirlo primero como corresponde, y resolverlo después con el acierto, seguridad y pulso que exige la naturaleza trascendentalísima y radical de la novedad que se pretende, vuelva el expediente a los Señores Consultores con el objeto de que informen y propongan desde luego lo que a los dos mencionados objetos de instrucción primero y resolución después mejor conduzca.

Ayuntamiento